

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Marzo de 1911.

| HORA | ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros. | TERMÓMETRO | | Tensión del vapor acuoso. | Humedad relativa. | DIRECCIÓN y estado del viento. | | ESTADO del cielo. |
|----------------------|---|------------|-------------|---------------------------|-------------------|--------------------------------|---------------|-------------------|
| | | Seco. | Humedecido. | | | | | |
| 12 de la noche | 698.57 | 9.3 | 9.0 | 8.5 | 97 | SW..... | Brisa fuerte. | Oubierto. |
| 6 de la mañana..... | 97.30 | 5.4 | 2.8 | 4.2 | 64 | NE..... | Brisa..... | Idem. |
| 9 de la mañana..... | 97.53 | 5.1 | 3.3 | 4.9 | 75 | E..... | Idem..... | Idem. |
| 12 del día..... | 96.86 | 6.3 | 3.7 | 4.7 | 66 | NE..... | Brisa fuerte. | Idem. |
| 3 de la tarde..... | 94.97 | 5.5 | 2.6 | 4.0 | 61 | NE..... | Idem..... | Idem. |
| 6 de la tarde..... | 94.12 | 0.6 | 0.6 | 4.8 | 100 | NE..... | Brisa..... | Nivoso. |
| 9 de la noche..... | 93.98 | -0.4 | -0.4 | 4.5 | 100 | NE..... | Brisa fuerte. | Idem. |

| | | | |
|--|------|---|--------|
| Temperatura máxima del aire á la sombra..... | 7.8 | Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... | 647 |
| Idem mínima..... | 1.0 | Oscilación barométrica Idem (milímetros)..... | 4.6 |
| Diferencia..... | 8.8 | Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... | 1.30 |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..... | 10.8 | Lluvia y nieve fundida en las últimas veinticuatro horas en milímetros..... | 2.9 |
| Idem Id., dentro de una esfera de cristal..... | 34.9 | Sol completamente despejado..... | 0 h 00 |
| Diferencia..... | 24.1 | Sol entrelavado por nubes ó vapores..... | 0 h 30 |
| Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable..... | 15.2 | Total de insolación durante el día..... | 0 h 30 |
| Idem mínima Idem..... | -1.0 | | |
| Diferencia..... | 16.2 | | |

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

MONTES

Dispuesto, por Real orden de 8 de Febrero último, tenga lugar la tercera subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación del monte Pinar de la Heledrosa, perteneciente al pueblo de Navacerrada, en esta provincia, consistentes en 3.207.198 metros cúbicos de pino en rollo y con corteza, 858.682 metros cúbicos de leñas gruesas del tronco, ó de las ramas y los pastos; esta Dirección General ha acordado se verifique dicha subasta el día 24 de Abril próximo, y hora de las once, bajo el tipo de 58.678,54 pesetas.

Será obligación del romatante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de los mismos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras ascienden á 12.684,88 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante esta Dirección General, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse

previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 2.933,93 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación total dada á los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Marzo de 1911.—El Director general, T. Gallego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y de la ejecución de los aprovechamientos y mejoras del primer decenio de la Ordenación del monte Pinar de la Heledrosa, perteneciente al pueblo de Navacerrada, provincia de Madrid, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S—292

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Totana.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1910 y atrasos.

D. Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruye contra

D. Bonifacio Robles Martínez, deudor á la Hacienda pública, por el concepto y pueblo arriba expresado, he dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Bonifacio Robles Martínez, sus descubiertos para con la Hacienda pública, ni podido realizarlos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará el día 24 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en el local de las oficinas de esta Agencia, Fuente, 8; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor D. Bonifacio Robles Martínez, en la forma que preceptúa el artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de la localidad.»

Y no habiéndose podido practicar la notificación al referido deudor, de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por encontrarse en ignorado domicilio, y haber dejado de señalar el punto de su residencia, y de hacer la designación de representante, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142, se publica el presente edicto en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales de esta villa, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Totana, 25 de Febrero de 1911.—El Agente, Alberto González. P—1012

Recaudación de Contribuciones en la zona de Vinaroz.

Contribución Urbana.—Cuarto trimestre de 1910.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones en la segunda zona de Vinaroz, pueblo de Rosell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto,

correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Enero he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de Vicente Adell, 0,64.
Antonio Aman Marzo, 2,54.
José Meseguer Pla, 1,90.
Bautista Bel Querol, 1,27.
Joaquín Blasco (viuda de), 2,54.
Joaquín Casanova Pla, 1,52.
Josefa Caballer Bout, 1,24.
Vicente Caballer, 0,15.
María Caballer Pla, 1,25.
Jacinto Ferreres Vidal, 0,85.
Manuela Fonollosa Caballer, 0,15.
Bautista Fonollosa Adell, 1,90.
José Garalda Querol, 1,05.
Domingo, 1,27.
Ligorio Polo, 1,27.
Juan, 1,99.
Rosa Martí Bel, 1,77.
Bautista Marco, 1,59.
Mariano Martorell García, 0,86.
José Meseguer Pla, 1,90.
El mismo, 2,12.
María Meseguer Pla, 2,12.
María Meseguer Pascual, 5,57.
Domingo Michavila, 0,85.
Antonio Vidal Bel, 3,18.
José Michavila Cuirano, 0,65.
Bautista Miñana Adrovis, 3,18.
El mismo, 2,20.
Domingo Viñerola, 1,27.
Francisco Viñerola Pla, 0,58.
Felipe Ferreres Meseguer, 0,74.
Vicente Meseguer Cardona, 0,79.
Eduardo Querol Fonollosa, 1,27.
Juan Querol Fonollosa, 3,18.
Joaquín Querol Gavaldo, 1,27.
Joaquín Querol Querol, 1,27.
Agustín Querol Querol, 1,90.
Francisco Vales Cavalier, 0,85.

Y para que pueda tener efecto cuanto se dispone en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo y remito á la Tesorería de Hacienda de la provincia, el presente edicto, por si se cree procedente por aquella superioridad, ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Rosell, 4 de Enero de 1911.—El Recaudador de Contribuciones, Benito Sospedra. P—541

Contribución Rústica.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones en la segunda zona de Vinarez, pueblo de Rosell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Enero de 1911 he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Salvador Bel Oste, 2,27 pesetas.
Antonio Amáu Meseguer, 1,09.
Jaime Bel Pla, 2,25.
Antonio Buono Sanz, 1,44.
Josefa Caballer Caballer, 3,89.
José Caballer Arnáu, 6,51.
Vicente Caballer Gisvert, 9,75.
Sebastián Caballer Pla, 7,23.
Joaquín Caballer Querol, 2,17.
Vicente Fonollosa Jimeno, 2,89.
Ramón Fonollosa Irazo, 2,84.
Francisco Fonollosa María, 2,98.
Bautista Fonollosa Pla, 1,69.
Vicente Martí Pla, 3,44.
Domingo Martí Gabelo, 2,34.
María Meseguer Pla, 5,42.
Josefa Muiñax Garalda, 0,96.
Juan Martí Pla, 8,82.
José Micharita Meseguer, 5,98.
Antonio Ninezala Bailo, 9,58.
Joaquín Pla Cuisara, 1,89.
Bautista Pla Mariner, 3,08.
Joaquín Pla Miñana, 2,53.
Miguel Pla Pla, 22,06.
José Pla Mañiz, 2,17.
Ramón Pla Cardona, 1,45.
Vicente Pla Sabater, 1,99.
Antonio Puig Querol, 0,36.
Eduardo Querol Fonollosa, 2,17.
Domingo Querol Gavaldo, 2,80.
Vicente Querol Gavaldo, 1,26.
Joaquín Querol Cardona, 2,89.
Francisco Querol Tomás, 1,45.
José Querol Muñoz, 4,00.
Alejandro Querol Calduch, 2,17.
Rosa Querol Sautache, 0,86.
Vicente Querol Pla, 0,36.
María Querol Gavaldo, 3,62.
Domingo Querol Fonollosa, 2,00.
Vicente Querol Gavaldo, 2,89.
Magdalena Roda Querol, 1,72.
Gregorio Royo Gavaldo, 4,16.
Roda Cardona Ramón, 11,15.
Vicente Meseguer Cardona, 10,85.
Ayuntamiento Constitucional de Vinos, 2,348,97.
Diego Caballer Fonollosa, 2,00.
Joaquín García, 16,60.
Vicente Fabra Meseguer, 0,72.
José Vidal Cañaserol, 1,08.
Manuel Ferrer Culla, 4,42.
Miguel Ferrer Culla, 1,26.
Joaquín Michavila Michavila, 1,45.
Castell Querol, 1,99.

José Querol Viola, 1,09.
Jaime Fonollosa Saliva, 1,62.
Joaquín Fonollosa Bonet, 0,17.
Joaquín Marco Pla, 1,00.
Sebastián Fonollosa Mariner, 4,34.
Vicente Querol Castell, 4,22.
Antonio Ortíz Frades, 2,89.
Antonio Arnáu Nento, 1,38.
José García García, 4,00.

Y para que pueda tener efecto cuanto se dispone por los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo y remito el presente edicto á la Tesorería de Hacienda de la provincia por si se cree procedente por aquella Superioridad ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Rosell, 7 de Enero de 1911.—Benito Sospedra. P—542

Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.

D. Zacarías Canudo Arizabalola, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Casilda Porta, 20,00 pesetas.
Francisco Pastor, 26,73.
Santiago Grasa, 5,26.
Manuel Salanova, 2,47.
Martín Aldea, 18,99.
Manuel Salanova, 67,58.
Ambrosio Serrano, 3,71.
Pedro Ruiz, 14,85.
Estanislao Pintro, 7,42.
Trinidad Fortuna, 10,41.
Samperi y Herrando, 10,30.
Antonio Oliver, 2,67.
Domingo Marco, 2,97.
Luis León, 1,73.
Amado Baemes, 4,95.
Antonio Oliver, 16,09.
Eusebio Delgado, 25,36.
Ramón Camerano, 2,97.
Anselmo Sancho, 5,94.
Manuel Sánchez, 17,93.
José Ariza Corajus, 8,91.
Modesto Luca, 8,05.

Roberto Ferrer, 5,20.
 Francisco Sorón, 41,58.
 Ramón Utrillos, 10,28.
 Gregorio Millán, 2,47.
 Joaquín Morral, 1,12.
 Angel Corajus, 12,62.
 Fernando Gato, 8,91.
 Angel Atienza, 14,35.
 Tomás García Lousán, 13,63.
 Tomás García Molino, 11,14.
 Felipe Oured, 14,85.
 Justo Gargallo, 7,42.
 Serapio López, 3,90.
 Pablo Rocho, 7,42.
 Justo Gargallo, 14,85.
 Agustín Gored, 3,10.
 José Gasol, 4,12.
 Miguel Orvez, 3,90.
 Rafael Solar, 1,85.
 Hilpólito Jaime Hernández, 1,73.
 Sandalio Martínez, 1,85.
 Mariano Martín Herrando, 3,47.
 Cristóbal Montes, 2,97.
 José Salas, 26,73.
 Sres. Ramón Pardo, 73,29.
 José Ferreres y esposa, 74,25.
 Miguel Ruiz, 49,50.
 Mariano Asso, 5,94.
 Samperi Herrando, 10,32.
 Magdalena Oured, 50,49.
 María Masco, 4,95.
 La misma, 7,42.
 Eusebio Manuel Godid, 7,43.
 Pedro Sanz, 19,56.
 Mariano Bardají, 44,53.
 Miguel Zapater, 11,88.
 Francisco Bauma, 2,59.
 Joaquín Adrión, 1,62.
 Victoriano Aurel, 5,94.
 Felipe Urbez, 14,85.
 Agustín Gored, 14,85.
 Mariano Carnicer, 15,56.
 María del Milagro Rodrigo, 8,66.
 Mcdesto Arcos, 123,75.
 Joaquín Navarrete, 2,16.
 Ramón Camerano, 1,11.
 Manuel Oltarriha, 43,32.
 Agustín Bribián, 9,39.
 José Carod, 4,12.
 Samperi y Herrando, 10,32.
 Francisco Pelegrín, 13,91.
 Sebastián Barril, 17,32.
 Domingo Judez, 15,84.
 Felipe Aurel, 17,82.
 Federico Campos, 4,95.
 Julio Bonilla, 24,75.
 Faustino Lagorda, 10,39.
 Antonio Coraña, 7,42.
 Emilio Lapuente y Francisco Azora, 3,46.
 Julio Bonilla, 99,00.
 Miguel Casanova, 3,71.
 Bibiano Saldaña, 8,91.
 Ursula Frontinón, 29,70.
 Demetrio Morelló, 3,71.
 Manuel Ramón, 17,13.
 Juan y Lorenzo Bert, 6,93.

En Zaragoza á 23 de Enero de 1911.—
 El Recaudador, Zacarías Canudo.

P—490

D. Zacarías Canudo Arizabalata, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese á los contribuyentes esta

providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se opeirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordarse su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Andrés Paetolas, 167,83 pesetas.
 Eusebio Sánchez, 67,62.
 Lorenzo Guisarte, 60,95.
 Domingo Pastibana, 66,78.
 Conrado Carbachal, 67,62.
 José Gordiu, 67,92.
 Basilio Jimeno Benedi, 67,62.
 Vicente Gil, 68,79.
 Martina Boena, 68,78.
 Benito Arenas, 68,78.
 Eusebio García, 55,91.
 Manuel García, 55,91.
 Pedro Romanos, 41,74.
 José Rubio, 41,74.
 Rafael María, 41,74.
 Francisco Martín, 41,74.
 Gabriel Armiño, 41,74.
 Ignacio Negreras, 125,22.
 Rafael Pelegrín, 41,74.
 Josefa Serrano, 41,74.
 Francisco Oliván, 22,54.
 Francisco Aguilár, 22,54.
 Martín Lon, 22,54.
 Lorenzo Rufos, 22,54.
 Joaquín Montero, 22,54.
 Manuel Recota, 22,54.
 Blas Batis, 22,54.
 Cristina Gracia, 22,54.
 Ramón Salinas, 22,54.
 Joaquín Gancholas, 22,54.
 Manuel Ramón, 22,54.
 Manuel Condor, 22,54.
 José Jimeno, 22,54.
 Serafín Ruiz, 22,54.
 Nicolás Prineano, 22,54.
 Encarnación Macaudía, 22,54.
 Petra Bayón, 22,54.
 Antonia Puente, 22,54.
 Avelina Serrano, 22,54.
 Manuel Barralde, 22,54.
 Manuel Minguilón, 22,54.
 Manuel Ibarreta, 22,54.
 Francisco Montaña, 22,54.
 Florancio Gil, 22,54.
 Pablo Borrar, 22,54.
 Evaris Pérez, 22,54.
 Magín Atavés, 22,54.
 Concepción Ríos, 22,54.
 José Martín z, 22,54.
 José Ibóns, 4,63.
 Paulina Royo, 23,84.
 Alejo Ruiz, 22,54.
 Santiago Azara, 22,54.
 Manuel Serrano, 22,54.
 Fermína Gracia, 22,54.
 Soledad Ayanz, 22,54.
 José Fonseca, 22,54.
 Benito García, 146,09.
 Francisco Guerrero, 83,43.
 José Alconchel, 41,74.
 Estrella Casanova, 50,09.
 Luis Golot, 8,34.
 José Hernández, 8,35.

Bornabé Mateo, 16,70.
 Emilio Assio, 16,70.
 Santiago Sola, 16,70.
 María Sánchez, 8,35.
 Antonio Comps, 31,72.
 Victoriano Borobio, 15,86.
 Andrés Macarizo, 15,86.
 Antonio Comps, 18,26.
 Ramón Longada, 20,87.
 José Juan Canto, 3,21.
 Lorenzo Aparicio, 21,21.
 Mariano Pesáu, 27,54.
 Francisco Franco, 27,14.
 Fabián Escudero, 104,55.
 Ramón Borrás, 111,86.
 Juan Escuer, 70,12.
 Antonio Laborde, 32,14.
 Andrés Macarizo, 55,93.
 Pilar Sasa Iboguans, 22,54.
 Florencio Arnáu, 22,54.
 Tomás Sánchez, 22,54.
 Pablo Basco, 22,54.
 Agustín Urdaniz, 27,13.
 Antonio Comps, 35,04.
 Ignacio Ruiz, 21,70.
 Joaquín Sacrada, 22,54.
 Ramón Vega, 22,54.
 Manuel Miró, 22,54.
 Gregorio Sorcio, 22,54.
 Conrado Somado, 22,54.
 Manuel Figueras, 22,54.
 Juan C. Boñas, 22,54.
 Juan Benedicto, 22,54.
 Angel Traginer, 22,54.
 Cirilo Martínez, 22,54.
 Tomás Abadía, 14,19.
 Pablo Mulet, 110,19.
 Felisa Brigda, 22,54.
 Pascual Franco, 22,54.
 El mismo, 22,54.
 Clemente Gracia, 22,54.
 José Basa, 22,54.
 Andrés Macarizo, 23,48.
 Victoriano Borobio, 5,26.
 Antonio Comps, 4,32.

En Zaragoza á 23 de Enero de 1911.—
 El Recaudador, Zacarías Canudo.

P—491

D. Zacarías Canudo Arizabalata, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifiquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndolo que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se lo notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordarse su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Sangros, 5,65 pesetas.
 Antonio Méndez, 1,88.
 Antonio Guallart, 1,80.
 Antonio Laborda, 4,99.
 Antonia Fatás, 6,13.
 Alberto Sarrota, 1,93.
 Alberto Gajón, 1,84.
 Bartolomé Buil, 16,02.
 Benito Mozota, 8,95.
 Buenaventura Arcos, 12,25.
 Cirilo López, 2,78.
 Benito Ezquerria, 2,51.
 Cristóbal Laverna, 6,12.
 Calixto Aguil, 2,12.
 Domingo Fatás, 3,11.
 Epifanio Lacambra, 2,45.
 Eusebio Lobaco, 2,68.
 Francisco Lobera, 6,45.
 Francisco Pérez, 5,66.
 Francisco Ochoa, 2,50.
 Francisco Gajón, 1,88.
 Fermín Blasco, 3,86.
 Gaspar González, 1,56.
 Gregorio López, 15,54.
 Horaceros de Hdefonso Vega, 5,65.
 Isabel Anglada, 6,60.
 Ignacio Gómez, 4,10.
 Juan Ladrón, 8,95.
 Josefa Lobera, 3,82.
 Joaquín López, 2,17.
 Joaquín Laborda, 3,15.
 José Bernal, 2,92.
 José Onda, 4,71.
 José Lobera, 3,82.
 Joaquín Layunta, 10,27.
 Julián Jiménez, 1,66.
 Joaquín Fatás, 3,77.
 Juan Ferrer, 3,49.
 Julián Sanz, 1,70.
 Joaquín Larect, 7,07.
 Jorge Pérez, 3,72.
 Juan Aznar, 2,64.
 José Ballo, 5,65.
 José Viñuales, 4,15.
 Julio Viñas, 1,74.
 José Onda, 3,11.
 Juan Espín, 7,54.
 Josefa Otaño, 2,40.
 Juan y León Viñas, 2,54.
 Josefa Pueyo, 2,07.
 Josefa Lasierra, 11,31.
 Juan Mur, 1,98.
 Leandra Serrate, 4,71.
 León Campillo, 1,88.
 Lamberto Gajón, 5,65.
 Luis Sangros, 3,22.
 Lamberto Beltrán, 2,07.
 Lamberto Casado, 3,44.
 Manuel Latorre, 3,91.
 Manuel Casanova, 8,01.
 Mariano Martínez, 4,24.
 Manuel Méndez, 5,65.
 María del Arco, 1,39.
 Manuel Aguilar, 2,45.
 Mariano Lobera, 1,60.
 Manuel Lobera, 7,64.
 Martín Campillo, 6,12.
 Manuel Beltrán, 28,27.
 Mariano Muñoz, 2,17.
 Manuel Gajón, 1,74.
 Mariano Lázaro, 4,34.
 Mariano Beltrán, 7,54.
 Mariano Fatás, 4,71.
 Marcela Fondevila, 7,07.
 Nicolás Méndez, 4,05.
 Narciso Gajón, 14,13.
 Narciso Tallo, 1,33.
 Pablo Rova, 5,66.
 Pedro Antonio Ezquerria, 2,21.

Pedro Alcolea, 3,49.
 Pedro Fierro, 1,60.
 Pedro Sierra, 5,05.
 Pedro Larrota, 3,11.
 Paulino Rabadán, 1,84.
 Pablo Zurriago, 2,92.
 Pascual Romeo, 4,43.
 Pedro Bernal, 1,98.
 Pedro Vicento, 3,11.
 Rantona Hernandez, 4,24.
 Ramón Zaragoza, 1,70.
 Ramón Coduras, 9,89.
 Raimundo Bailo, 1,60.
 Silvestre Yodra, 1,93.
 Serapio Gracia, 2,22.
 Santiago Plano, 2,68.
 Salvador Navarro, 1,70.
 Serapio Gay, 12,42.
 Tomás Badío, 1,88.
 Viuda de José Comps, 1,55.
 Idem de Sebastián Díez, 5,13.
 Idem de Francisco Robles, 1,88.
 Idem de Diego Ferrer, 5,65.
 Idem de Silvestre Ondí, 1,64.

Zaragoza, 23 de Enero de 1911.—El Re-
 caudador, Zacarías Canudo. P—492

ANUNCIOS OFICIALES

Línea de Vapores Serra.

SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, el Director Administrador convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, para la aprobación del Balance correspondiente al ejercicio de 1910, que se celebrará en esta villa el día 18 del próximo mes de Abril, á las once horas, en las oficinas de la Sociedad, calle de la Estación, número 8, principal, en donde estará de manifiesto dicho Balance, desde quince días antes al de la celebración de la Junta, y les recuerda que, según previenen los artículos 23 y 24 de los mencionados Estatutos, para asistir con voz y voto á la misma se requiere ser poseedor, á lo menos, de 10 acciones, que, con diez días de anticipación, deberán depositarse en la Caja social ó exhibirse á Línea de Vapores Serra, Old Castle Buildings, 26, Procons Row, Liverpool, ó á D. José Larrañaga y Serra, calle de San Pablo, número 4, Barcelona, ambos debidamente facultados para el caso, y que, de no poder ó no querer asistir á la misma, pueden hacerse representar por otra persona, por medio de carta de representación, cuyo modelo se circula con esta fecha.

En el caso de que por cualquier motivo de los que señala el artículo 25, no pudiese celebrarse la Junta el día señalado, se verificará el siguiente, en el mismo local ó igual hora, siendo entonces válidos y obligatorios sus acuerdos, sea cual fuere el número de Accionistas presentes ó representados y el de acciones depositadas ó exhibidas.

Bilbao, 26 de Marzo de 1911.—Por la Línea de Vapores Serra: El Director Administrador, Pedro Larrañaga.

X—668

La Flecha.

SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, el Director Administrador convoca á los señores Accio-

nistas á Junta general ordinaria para la aprobación del balance del ejercicio finalizado en 1910, que se celebrará en esta villa el día 18 del próximo mes de Abril, á las doce horas, en el domicilio social, calle de la Estación, número 8, principal, en donde podrá examinarse dicho balance durante los quince días precedentes al de la Junta, y les recuerda que, según disponen los artículos 21, 22 y 23 de los mencionados Estatutos, para asistir válidamente á la misma se necesita ser poseedor, á lo menos, de 10 acciones, que con diez días de anticipación deberán depositarse en la Caja social ó exhibirse á los Sres. G. H. Floteler y Compañía, 18, James Street, Liverpool, ó á D. José Larrañaga y Serra, calle de San Pablo, número 4, Barcelona, ambos facultados al efecto; que, en el caso de no poder ó no querer asistir á la misma, podrán hacerse representar por otra persona por medio de carta de representación, ajustada al modelo que con esta fecha se circula, y que de no poder celebrarse la Junta en el día señalado por cualquier motivo de los expresados en el último de los citados artículos, se efectuará el día siguiente, siendo entonces válidos y obligatorios sus acuerdos, sea cual fuere el número de Accionistas presentes ó representados y el de acciones depositadas ó exhibidas.

Bilbao, 26 de Marzo de 1911.—Por La Flecha: el Director-Administrador, Pedro Larrañaga.

X—669